



Resolución Ministerial

N° 0563-2022-IN

Lima, 04 MAYO 2022

VISTOS, el Oficio N° 001616-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001517-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1890-2011-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2011, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación - 2011, al Comandante de la Policía Nacional del Perú ALFONSO HORACIO CHUMPITAZI TORRES, a partir del 01 de enero de 2012;

Que, la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 18, del 11 de agosto de 2020, confirma la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 12, del 28 de mayo de 2018, en consecuencia declara *"nula la Resolución Ministerial N° 1890- 2011-IN/PNP de fecha 31 de diciembre del 2011, en el extremo que pasa a Don Alfonso Horacio Chumpitazi Torres a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros, ordenándose que el Ministerio del Interior reponga al demandante a la situación de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro"*;

Que, mediante Resolución N° 19, del 6 de noviembre de 2020, la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió lo siguiente: *"Declararon fundado el pedido del demandante, en consecuencia, en vía de integración debe entenderse que la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 18, de fecha 11 de agosto del 2020, que confirmó la sentencia apelada (que declaró fundada en parte la demanda), también estima el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro del demandante, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior; mandaron que la presente Resolución forma parte integrante de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 18"*;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;



P. Lobatón

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutorio por el cual se repone al señor ALFONSO HORACIO CHUMPITAZI TORRES a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro del demandante, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer al señor ALFONSO HORACIO CHUMPITAZI TORRES a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro del demandante, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 18, del 11 de agosto de 2020, emitida por la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior



P. Lobatón